

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46876

Ref. Expediente N° 14169699

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2014, con el N° 14169699, por ASTRAZENECA AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA FÁRMACOS EN POLVO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2013/000126 del 17 de enero de 2013.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 702 el 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1709, notificado el 30 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14169699 el 29 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 14169699 del 29 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de inhalación para fármacos en polvo a ser recibidos por un paciente mediante una corriente de aire producida por inhalación que difiere del estado de la técnica más cercano, EP1616592, en que incluye un brazo flexible o una pata flexible que engrana temporalmente con una palanca de dosificación del mecanismo de transporte. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que el brazo flexible o la pata flexible está sólo temporalmente engranado con dicho mecanismo de transporte de modo que un ciclo de medición se completará y el mecanismo de transporte y/o el medio de medición se reiniciará, incluso si dicho botón de dosificación se mantiene

Resolución N° 46876

Ref. Expediente N° 14169699

apretado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 14169699 del 5 de agosto de 2014, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA FÁRMACOS EN POLVO”. Sin embargo, no se acepta porque se presenta de forma muy general y no describe el elemento diferencial de la invención. El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA FÁRMACOS EN POLVO CON MECANISMO DE REINICIO DEL MECANISMO DE TRANSPORTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE INHALACIÓN PARA FÁRMACOS EN POLVO CON MECANISMO DE REINICIO DEL MECANISMO DE TRANSPORTE”

Clasificación IPC: A61M 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 14169699 del 29 de julio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ASTRAZENECA AB.

Domicilio(s): SE-151 85, SÖDERTÄLJE, ESTOCOLMO, SUECIA.

Inventor(es): Martin HERDER, Gerhard LUDANEK, Ingo METT y Joachim SCHMIDT.

Prioridad(es) N°: 20/01/2012, EP, 12000353.8.
23/01/2012, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/589,572.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2013/000126 **Fecha:** 17 de enero de 2013.

Vigente desde: 17 de enero de 2013 **Hasta:** 17 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Resolución N° 46876

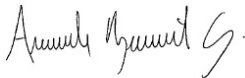
Ref. Expediente N° 14169699

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ASTRAZENECA AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.17
23:04:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 46876

Ref. Expediente N° 14169699

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Un dispositivo de inhalación para fármacos en polvo a ser recibidos por un paciente mediante una corriente de aire producida por inhalación, que comprende un depósito para polvo (2), un medio de medición para medir repetidamente una dosis de polvo del depósito (2), un mecanismo de transporte para mover dicho medio de medición desde una posición de cargado para recibir una dosis de polvo a una posición de vaciado para liberar dicha dosis de polvo en un canal para polvo, un dispositivo de activación para operación manual por parte del paciente, estando dicho dispositivo de activación conectado operativamente a dicho mecanismo de transporte de modo que tras la operación se mide una sola dosis de polvo, comprendiendo dicho dispositivo de activación un botón de dosificación (5) que actúa en dicho mecanismo de transporte cuando es presionado por el paciente, caracterizado porque dicho botón de dosificación (5) incluye un brazo flexible o una pata flexible que engrana temporalmente con una palanca de dosificación (6) del mecanismo de transporte, el brazo flexible o la pata flexible estando desengranado de la palanca de dosificación (6) en una primera posición no desviada y estando engranado con la palanca de dosificación (6) en una segunda posición desviada de modo que dicho botón de dosificación (5) mientras está presionado, está sólo temporalmente engranado con dicho mecanismo de transporte de modo que un ciclo de medición se completará y el mecanismo de transporte y/o el medio de medición se reiniciará, incluso si dicho botón de dosificación (5) se mantiene apretado.
2. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado por un perfil de desvío fijo con respecto al botón de dosificación (5) que empuja el brazo flexible o la pata flexible a la segunda posición desviada durante el movimiento del botón de dosificación (5) desde una posición no apretada a una posición apretada y luego libera el elemento que se desvía hacia la primera posición no desviada durante un movimiento adicional del botón de dosificación (5) en una posición completamente apretada.
3. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con la Reivindicación 2, caracterizado porque un perfil de desvío es proporcionado por un borde biselado (28) o un perfil biselado de una parte fija del inhalador (1).
4. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el botón de dosificación (5) se mantiene tensionado por resorte en su posición de no funcionamiento.
5. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el mecanismo de transporte incluye una palanca de dosificación (6) que actúa en dicho deslizamiento de dosificación, estando dicha palanca de dosificación (6) bloqueada en la posición de inhalación de dicho medio de medición después de que el botón de dosificación (5) ha sido apretado y en que dicha palanca de dosificación (6) se libera por inhalación, sin importar si el botón de dosificación (5) ha sido liberado o no.
6. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con la Reivindicación 5, caracterizado por una válvula operada por inhalación en un ducto de aire (9) que se comunica con dicho canal para polvo, estando dicha válvula conectada operativamente a esa palanca de dosificación (6) de modo que la palanca de dosificación se puede liberar mediante la acción de la válvula.



Resolución N° 46876

Ref. Expediente N° 14169699

7. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con la Reivindicación 6, caracterizado porque dicha palanca de dosificación (6) puede asumir una primera y una segunda posición bloqueada posteriormente y porque dicha palanca de dosificación (6) se puede liberar mediante inhalación sólo después de que se ha bloqueado en la segunda posición bloqueada.

8. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con la Reivindicación 7, caracterizado porque dicha palanca de dosificación (6) asume dicha segunda posición bloqueada cuando dicho botón de dosificación (5) se aprieta hasta que dicho brazo flexible o pata flexible se libera al apretar adicionalmente el botón de dosificación (5).

9. Un dispositivo de inhalación de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque dicho brazo flexible o pata flexible está formado integralmente con dicho botón de dosificación (5).

